



SECRETARÍA DE ESTADO

SÍRVASE CITAR

36/22.

AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCION

Montevideo, 4 de octubre de 2022

VISTO: que con fecha 24 de junio de 2022, el Consultorio de Oncología y Radioterapia S.R.L. (COR) interpone recursos de revocación y jerárquico en subsidio contra la Resolución de esta Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR) de fecha 17 de junio de 2022.-----

RESULTANDO: I) que por la citada resolución se dispuso amonestar al administrado por infracción a la Ley N.º 19.056, Dec. Reg. N.º 270/14, y Norma UY 100, dictada por esta Autoridad Reguladora;-----

II) que alega el recurrente, entre otras consideraciones, que el acto resistido está viciado de nulidad en razón de su falta de motivación, ausencia normativa aplicable, ausencia del acto infraccional, indeterminación de la infracción, ausencia de fundamentos y graduación de la sanción, falta de medición de la intencionalidad, ausencia de análisis de los antecedentes de la Institución, e ignorancia del grado de participación del agente;-----

CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal los recursos administrativos fueron interpuestos en tiempo y forma;-----

II) que el recurrente se reservó el derecho de presentar los fundamentos con posterioridad al amparo de lo dispuesto por el art. 155 del Dec. N.º 500/91, habiéndolos presentados en fecha 21 de julio de 2022;---

III) que la Asesoría Técnica aconseja que el recurso de revocación interpuesto sea rechazado, en atención que esta Autoridad Reguladora ha actuado conforme a sus facultades legales (Ley N.º 19.056) y reglamentarias (Dec. Reg. N.º 270/14) y Norma UY 100, que la habilitan a disponer sanciones e intimaciones a los usuarios que han violado en forma manifiesta dichas disposiciones en materia de protección y seguridad tecnológica;-----

IV) que en el presente caso, como consta en obrados, el usuario ha incumplido el requerimiento en cuanto al equipamiento, de contar con inmovilizadores adecuados y en condiciones para las patologías y técnicas que son de tratamiento en el Centro, de acuerdo a los Informes de Inspección de fecha 23 de diciembre de 2020 y 21 de marzo de 2022, y el Dictamen Técnico de fecha 6 de junio de 2022, constatándose así la infracción repetida de la Norma UY 100, artículos 47, 56 y 180;-----

V) que corresponde en consecuencia desestimar el recurso de revocación y elevar el recurso jerárquico interpuesto.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los arts. 317 y siguientes de la Constitución de la República, Ley N.º 15.869 de fecha 22 de junio de 1987, Ley N.º 19.056 de 4 de enero de 2013, Dec. Reg. N.º 270/2014, Dec. 500/91, Res. Min. N.º 005/2018 (Régimen de Sanciones), Norma UY 100, y demás normas concordantes y complementarias.-----

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN
RADIOPROTECCIÓN**

RESUELVE:

1º.) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el Consultorio de Oncología y Radioterapia S.R.L. (COR) contra la Resolución de esta Autoridad Reguladora de fecha 17 de junio de 2022.-----

2º.) Elevar al Sr. Ministro para la consideración del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.-----



Dr. Gabriel González
Autoridad Reguladora Nacional
Radioprotección
DIRECTOR